OTROSÍ N°1 CONTRATO DE OBRA CD-060-2025

ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA.

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 302 DE 2025, PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA. Según especificaciones técnicas
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA. NIT. 811013361-2
PLAZO INICIAL	A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN SUPERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 302 DE 2025.
FECHA DE INICIO	24 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL	QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($520.997.745). incluido A.U.
TIPO DE ACTUACIÓN	OTROSÍ DE PRÓRROGA Nº1 – AMPLIAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUATRENTA Y CINCO (45) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-** con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte **LEÓN JAIRO ESCOBAR JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.102.867, en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA**, identificada con el Nit. 811013361-2 y quien se denominará EL CONTRATISTA y **JHON JAIRO BETANCUR CASTRO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 10.282.833, en calidad de representante legal de **INGERKON SAS**, identificada con Nit. 900.993.736-7, como INTERVENTORIA se ha convenido en celebrar el presente OTROSÍ N°1 de prórroga al CONTRATO DE OBRA CD-060-2025, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de octubre de 2025, se celebró el CONTRATO DE OBRA CD-060-2025 entre la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- y CONSTRUCCIONES D.L. Y CIA LTDA, el cual tiene por objeto: "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 302 DE 2025, PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.".

2. Que el valor inicial del contrato asciende a la suma QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($520.997.745).

3. Que el plazo inicial del contrato se estableció a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, es decir, el 24 de octubre de 2025 y que tiene como fecha de finalización inicial el 31 de diciembre de 2025.

4. Que este contrato de obra tiene su origen en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 302-2025, celebrado entre el Municipio de Barbosa y EDESAN.

5. Que entre el municipio de Barbosa y EDESAN se realizó prórroga al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 302-2025, mediante Otrosí 001, modificando la cláusula séptima del contrato, ampliando el contrato en un término de CUARENTA Y CINCO (45) días, lo cual garantiza que las intervenciones se ejecuten bajo condiciones climáticas seguras, con materiales oportunamente abastecidos y conforme a las fichas técnicas adoptadas por la Secretaría de Infraestructura.

6. Que el día 18 de diciembre el representante legal de CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA., radica oficio dirigido a la interventoría, solicitando prórroga por CUARENTA Y CINCO (45) días, debido a las situaciones que a continuación se describen.

 "La gran mayoría de las actividades contempladas en el contrato se desarrollan a cielo abierto, como lo son las aplicaciones de pinturas en diferentes superficies y especificaciones, instalaciones de tejas termoacústicas y el retiro e instalación de los cerramientos, por lo tanto, las precipitaciones (lluvias) registradas durante el período de ejecución han dificultado y, en algunos casos, impedido el normal desarrollo de las labores programadas ya que no estaban previstas en el cronograma inicial. Estas condiciones climáticas han generado interrupciones necesarias para resguardar la seguridad del personal y asegurar la correcta ejecución técnica de los trabajos. Es importante señalar que estos retrasos no son atribuibles al contratista, sino a factores externos de fuerza mayor relacionados con el clima.

 Dificultades operativas vinculadas al suministro de materiales e insumos por parte

de los proveedores, en este caso particularmente con el proveedor de la Pintura Epóxica la cual es uno de los ítems más representativos del contrato, esta situación ha generado demoras en la provisión oportuna de elementos indispensables para la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento. Dichos inconvenientes, ajenos a la voluntad de esta parte, han afectado el normal ritmo de avance de los trabajos programados. Se anexa oficio por parte del proveedor.

En la Placa el Portón se realizan trabajos en alturas que deben hacerse con toda la seguridad y normativa del caso, soldaduras y la cantidad de material para el sitio es más especializado por lo que el rendimiento en el desarrollo de las actividades es más bajo afectando el desempeño de las mismas. Estas causas sucedieron luego del inicio de la ejecución del contrato y no se encontraban previstas inicialmente.

Cabe resaltar que estas causas sucedieron luego del inicio de la ejecución del contrato y no se encontraban previstas inicialmente por lo que al realizar estas actividades el cronograma de obra se ha retrasado.
Por las razones expuestas anteriormente solicitamos la ampliación del plazo que permitirá culminar las actividades de mantenimiento en condiciones adecuadas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad exigidos y la correcta funcionalidad de las canchas deportivas en beneficio de la comunidad."

Que igualmente la interventoría en cumplimientos de sus funciones radicó el día 18 de diciembre de 2025 oficio solicitando prórroga por CUARENTA Y CINCO (45) días, al contrato de obra CD-060-2025 Y el contrato de interventoría CD-061-2025. Dicha solicitud es realizada basada en las consideraciones manifestadas por el contratista de obra y que al analizar y evaluar son ajenas y no imputables a ninguna de las partes, todo esto con el fin de cumplir con el desarrollo correcto del objeto contractual.

7. Que, en virtud de la ampliación del contrato principal, se considera viable prorrogar por un lapso de CUARENTA Y CINCO (45) días más, es decir, hasta el hasta el 16 de febrero de 2026, las actividades contempladas en el alcance inicial del contrato CD-060-2025. Esta extensión del plazo es crucial para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial.

8. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.

9. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto EDESAN, como la supervisión y el contratista, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN al contrato en cuanto al PLAZO DE EJECUCION, con el fin de garantizar una correcta ejecución técnica y la entrega del proyecto en óptimas condiciones de calidad y funcionalidad y poder cumplir con el fin propuesto en el contrato inicial, aceptando que se realizará la prórroga hasta el día 16 de febrero de 2026; la cual se entiende aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Con base en lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en CUARENTA Y CINCO (45) días más, contados a partir del PRIMERO (1) de enero de 2026, hasta el DIECISEIS (16) de febrero de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, en atención a los ajustes y modificaciones que se pactan en el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos.

TERCERO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos en el contrato y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N°1 se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma el 31 de diciembre de 2025.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ
Gerente -EDESAN-

LEÓN JAIRO ESCOBAR JIMENEZ
Representante Legal
Contratista de obra

JHON JAIRO BETANCUR CASTRO
Representante Legal
Contratista de interventoría